



Personería
de Bogotá, D. C.

Convocatoria

2025

BOGOTÁ, D.C.

**Comité Permanente
de Estratificación
Socioeconómica**



Tabla de contenido

1.	¿Qué es el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C.?	3
2.	¿Cuál es el objeto de la convocatoria?	3
3.	¿Quiénes conforman el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica?	3
4.	¿Cómo puedo participar?	4
5.	¿Qué hacen los integrantes del Comité Permanente de Estratificación?	5
6.	¿Cuáles son las localidades que pueden escoger representantes del área rural?	6
7.	¿Cuáles son los centros poblados con que cuenta Bogotá?	6
8.	¿Qué se entiende por fincas o viviendas dispersas del suelo rural?	7
9.	¿Cómo se puede hacer parte en representación de la comunidad?	7
10.	¿Cómo la Personería de Bogotá realiza las convocatorias?	8
11.	¿Cómo se va a desarrollar la convocatoria?	8
12.	¿A quién va dirigida la convocatoria?	9
13.	¿Quiénes no pueden participar como ASPIRANTES en la convocatoria?	10
14.	¿A partir de qué fecha se entraría a formar parte del Comité?	11
15.	¿Por qué se reemplazan los representantes de la comunidad en el Comité?	11
16.	¿Cómo se seleccionan los nuevos integrantes del Comité?	12
17.	¿Qué pasará si las votaciones cuentan con empates?	12
18.	¿Las personas restantes en la lista de elegibles serán seleccionadas para formar parte del Comité?	12
19.	¿Cuáles son los requisitos para aspirar a quedar en la lista de elegibles?	13
20.	¿Cómo demuestro que cumpla los requisitos para aspirar a ser parte del Comité?	16
21.	¿Se deben presentar documentos adicionales para aspirar a quedar en lista de elegibles?	16
22.	¿Cuáles son los criterios de selección para ser miembro del Comité?	17
23.	¿Cuáles son los requisitos para participar como votante?	18
24.	¿Cómo sé si quedé inscrito como ASPIRANTE?	19
25.	¿Cuándo se podrá conocer la lista de aspirantes INSCRITOS?	19
26.	¿Cuáles son los requisitos para inscribirme como votante?	20
27.	¿Cómo sé si quedé inscrito como VOTANTE?	20
28.	¿Cómo puedo votar por el aspirante de mi predilección?	21
29.	¿Cuándo podré conocer la lista de VOTANTES inscritos?	21
30.	¿Cuál es el cronograma de la convocatoria?	22



PREGUNTAS FRECUENTES

31. ¿Cómo se determina la mayor representatividad de cada aspirante? 23
32. ¿Hasta qué fecha se podrán designar los aspirantes que contenga la lista de elegibles?..... 24
33. Si quedo de primero en la lista, ¿cuándo entraría a formar parte del Comité?..... 24
34. ¿A los que seleccionen para que hagan parte del Comité los va a contratar la Personería de Bogotá o la alcaldía mayor para que sean representantes de la comunidad? 24
35. ¿El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., vinculará laboralmente a los representantes de la comunidad? 25
36. ¿Cuál es la ventaja de ser seleccionado como representante de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá? 25
37. ¿Cómo participante dónde me pueden orientar o brindar mayores informes sobre la convocatoria? 26
38. ¿Cuáles son las normas que ordenan la convocatoria? 27



1. ¿Qué es el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C.?

Es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y apoyo al alcalde distrital, así como la máxima instancia de revisión de los estratos en la ciudad

2. ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

Este proceso busca conformar un listado de ciudadanos(as) elegibles, para hacer parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., que reemplazarán a los actuales miembros en los casos establecidos por la ley.

3. ¿Quiénes conforman el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C.?

Lo conforman:

Cuatro (4) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de:

- Enel Colombia S.A. E.S.P.
- Empresa Vanti S.A. E.S.P.
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

- Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME).

Cuatro (4) representantes de la comunidad urbana y rural del Distrito Capital, pertenecientes a grupos no organizados, a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales de la ciudad.

Cuando sea necesario reemplazarlos, la Personería designará a quienes ocupen los primeros lugares de la lista de elegibles que busca conformar.

4. ¿Cómo puedo participar?

Si está interesad(a) en participar puede hacerlo:

- Como aspirante a ser incluido en la lista de elegibles para hacer parte del Comité.
- Como votante para apoyar a alguno de los aspirantes inscritos.
- Como multiplicador de esta información.

5. ¿Qué hacen los integrantes del Comité Permanente de Estratificación?

- Resuelven los recursos de apelación que interponen la ciudadanía que no está de acuerdo con el estrato asignado. Verifican cuáles son las condiciones de los sectores materia de reclamación.
- Son el órgano asesor, consultivo, de control y de apoyo de la alcaldía mayor frente a la estratificación.
- Velan por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación.
- Analizan, deliberan, ejercen veeduría y emiten conceptos sobre la estratificación urbana y rural de Bogotá, así como sobre los estudios relacionados que se presenten al Comité para su consideración.
- Solicitan a la Alcaldía Mayor de Bogotá, que actualice la estratificación donde se considere necesario.
- Observan la correcta aplicación de la estratificación por parte de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios.
- Analizan el presupuesto anual de gastos para estratificación que presenta la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Ponen en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del proceso de estratificación de

la ciudad capital, para que se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

6. ¿Cuáles son las localidades que pueden escoger representantes del área rural?

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento de la ciudad las localidades que cuentan con suelo rural son:

1. *Usaquén*
2. *Chapinero*
3. *Santa Fe*
4. *San Cristóbal*
5. *Usme*
6. *Suba*
7. *Ciudad Bolívar*
8. *Sumapaz*

7. ¿Cuáles son los centros poblados con que cuenta Bogotá?

Los centros poblados son once y se concentran en cinco localidades así:

1. **Suba:** Chorrillos (1).
2. **Usaquén:** Altos de Serrezuela (1).
3. **Usme:** El Destino (1).
4. **Ciudad Bolívar:** Quiba Bajo, Mochuelo y Pasquilla (3).
3. **Sumapaz:** Betania, La Unión, Nazareth, Nueva Granada y San Juan.
(5).

8. ¿Qué se entiende por fincas o viviendas dispersas del suelo rural?

Son todos los predios rurales residenciales que se localizan en las localidades que cuentan con suelo rural, que no se ubican propiamente en los centros poblados en mención.

9. ¿Cómo se puede hacer parte del Comité Permanente de Estratificación en representación de la comunidad?

Participando en las convocatorias que realiza la Personería de Bogotá, D. C., cada dos años. En este proceso los aspirantes se clasifican según el resultado de la votación y la representatividad de las comunidades u organizaciones a las que

pertenecen. Los primeros lugares de la lista de elegibles serán designados para reemplazar a los actuales representantes en los casos que determina la ley.

10. ¿Cómo la Personería de Bogotá realiza las convocatorias?

La Personería abre convocatoria pública e informa a la ciudadanía por todos los canales institucionales (página web, redes sociales) y por intermedio de las 20 personerías locales. En esta convocatoria, se detallan los requisitos, el cronograma y la metodología,

11. ¿Cómo se va a desarrollar la convocatoria?

La convocatoria se desarrollará en **TRES** fases.

En la **primera fase**, los ciudadanos que pertenezcan a organizaciones o a comunidad no organizada, se podrán **POSTULAR** en la plataforma respectiva y **CARGAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS** según deseen participar, bien sea como aspirantes o como votantes.

En la **segunda fase**, los aspirantes a ser seleccionados harán campaña e invitarán a sus representados para que los seleccionen en el **TARJETÓN ELECTRÓNICO** de



la convocatoria. Con ello refrendarán su capacidad de liderazgo y representatividad.

En la **tercera fase**, la Personería de Bogotá, D. C., realizará la **VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS** y **PUBLICARÁ LA LISTA DE ELEGIBLES** de los representantes de los usuarios públicos domiciliarios. La decisión se expedirá mediante resolución del Personero de Bogotá, D. C.

12. ¿A quién va dirigida la convocatoria?

A ciudadanos que sean mayores de edad, que pertenezcan a la **comunidad urbana o rural** (*de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas*) de la ciudad de Bogotá, que hayan estudiado por lo menos hasta último grado de educación básica primaria (*quinto*) y que sean usuarios de, al menos, un servicio público domiciliario de la ciudad.

13. ¿Quiénes no pueden participar como ASPIRANTES en la convocatoria?

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos o quienes dispongan de algún vínculo laboral o de representación legal de las asociaciones de usuarios que presten servicios públicos domiciliarios (pequeños prestadores, menos de 2500 suscriptores) que operen en Distrito Capital o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en Bogotá, D. C.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen como candidatos en campañas para cargos de elección popular, en la circunscripción de Bogotá, D. C., para corporaciones públicas.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

14. ¿A partir de qué fecha se entraría a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C.?

La fecha dependerá de la necesidad de designar nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios en las áreas urbana y rural. Al contar con el listado de elegibles, la Personería los seleccionará de manera gradual, asegurando así la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del Comité Permanente.

15. ¿Por qué se reemplazan los representantes de la comunidad en el Comité?

Los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación se reemplazan por:

1. Vencimiento de periodo.
2. Causas de fuerza mayor.
3. Renuncia.

16. ¿Cómo se seleccionan los nuevos integrantes del Comité?

Los primeros cuatro representantes de la lista, uno de ellos rural, podrán ser designados ante el Comité Permanente entre los años 2025 a 2026 para que ejerzan la función por un periodo de dos (2) años.

17. ¿Qué pasará si las votaciones cuentan con empates?

La designación se basará en la votación obtenida y, en caso de empate, se aplicarán los principios constitucionales y legales, priorizando la representatividad de las organizaciones, la antigüedad de la inscripción y el cumplimiento de requisitos, así como la condición de sujeto de especial protección constitucional. Si persiste el empate, se resolverá a favor del aspirante que presente su certificado electoral más reciente.

18. ¿Las personas restantes en la lista de elegibles serán seleccionadas para formar parte del Comité?

Con la lista que se conforme, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, se realizarán las cuatro designaciones necesarias para reemplazar a los actuales

representantes, cuyo periodo finalizará entre 2025 y 2026. Los integrantes restantes de la lista de elegibles actuarán como aspirantes en orden de prelación y podrán ser designados en caso de requerirse nuevos reemplazos. En todo momento se garantizará que el Comité cuente con al menos un representante de la ruralidad, en cumplimiento de las metodologías establecidas por el gobierno nacional para promover la equidad y la diversidad territorial.

19. ¿Cuáles son los requisitos para aspirar a quedar en la lista de elegibles?

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 592 de 2024, el ciudadano que desee representar a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital debe cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos básicos:

- Ser mayor de edad.
- Residir de manera permanente en el Distrito Capital.

- Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en el Distrito Capital.
- Haber cursado hasta el último grado de primaria.

Fases del proceso:

Cumplidos los requisitos básicos, la convocatoria se desarrolla en tres fases:

a. Inscripción:

- Los aspirantes deben inscribirse a través del aplicativo dispuesto por la Personería.
- En esta fase se verifica la información personal, la representatividad y los documentos cargados en el sistema.
- Si hay inconsistencias, se habilitará un plazo para subsanarlas.
- Finalizada esta etapa, se publica el listado de quienes cumplan con los requisitos para avanzar a la siguiente fase.

b. Votaciones:

- La Personería de Bogotá, D. C., recepciona de manera electrónica los votos emitidos por los votantes debidamente inscritos.
- Estos votos se contabilizan a favor de los aspirantes.

c. Conformación de la lista de elegibles:

- La Personería verifica los votos recibidos y elabora la lista definitiva de elegibles.
- Para su elaboración, se aplican criterios de selección que aseguran la representatividad de las organizaciones según el número de personas que agrupan y los resultados de la votación.
- Se establece un orden de elegibilidad basado en los votos obtenidos. Los aspirantes con mayor puntaje podrán ser designados para integrar el Comité, garantizando que al menos uno de ellos pertenezca a la ruralidad.

De esta manera, el proceso asegura transparencia, inclusión y representatividad en la conformación de la lista de elegibles que se usará para designar los representantes

de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C.

20. ¿Cómo demuestro que cumpla los requisitos para aspirar a ser parte del Comité?

1. Diligenciando la información requerida en el módulo de inscripciones de la Personería de Bogotá, D. C. en el enlace:
<https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>
2. Cargando en la plataforma los documentos requeridos.

21. ¿Se deben presentar documentos adicionales para aspirar a quedar en lista de elegibles?

Sí. Es necesario proporcionar una fotografía que será utilizada en el tarjetón de votación, así como la documentación que acredite su pertenencia a una organización y su existencia formal, en caso de postularse bajo esta modalidad. Adicionalmente, si dispone de ellos, deberá incluir copia de los documentos que

acrediten una condición de protección especial constitucional y el certificado de participación en las últimas votaciones democráticas. Estos documentos podrán ser considerados en caso de empates, sirviendo como criterio para otorgar reconocimiento legal y, en consecuencia, un beneficio personal en la conformación de la lista de elegibles.

22. ¿Cuáles son los criterios de selección para ser miembro del Comité?

1. Cumplir debidamente con todos los [requisitos mínimos](#).
2. No encontrarse incurso en las causales de [inhabilidad e incompatibilidad](#).
3. [No contar con alguna](#) restricción para el ejercicio de la función, entre ellas la de haber formado parte del Comité Permanente dentro de los dos (2) períodos anteriores, o cuatro (4) años previos a la fecha de la convocatoria.

4. Quedar en los primeros lugares de la lista de elegibles, acorde con la **votación** lograda o por el orden resultante con la aplicación de los **criterios de desempate**.

23. ¿Cuáles son los requisitos para participar como votante?

Deben diligenciar la información requerida en el módulo de inscripciones de la Personería de Bogotá, D. C., en el enlace: <https://estratificacion.personeriabogota.gov.co/> y cargar en la plataforma una copia del documento de identidad que acredite su mayoría de edad; copia de un recibo de un servicio público domiciliario de su lugar de residencia, donde figure como suscriptor; o puede ser copia de certificación del representante de la copropiedad, del barrio por parte del presidente de la junta o de residencia expedida por el respectivo alcalde local, si no figura como suscriptor de la empresa de servicios públicos domiciliarios de su lugar de residencia.

24. ¿Cómo sé si quedé inscrito como ASPIRANTE?

Entre el 10 y el 14 de febrero de 2025, la Personería verificará en el módulo de inscripciones la información cargada por cada postulante y le informará si cumplió con todos los requisitos o si debe atender alguna observación.

En el evento que sea necesario deberá responder o subsanar observaciones, entre el 17 y el 21 de febrero de 2025.

25. ¿Cuándo se podrá conocer la lista de aspirantes INSCRITOS?

Del 24 al 28 de febrero de 2025, la Personería dará a conocer los aspirantes debidamente inscritos y además el número que les correspondió en el "TARJETÓN ELECTRÓNICO". La publicación se realizará en la plataforma de la convocatoria, en el micrositio de la convocatoria y en la página WEB de la Personería, en el vínculo <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>

26. ¿Cuáles son los requisitos para inscribirme como votante?

Para respaldar a un aspirante, es obligatorio **diligenciar completamente el formulario establecido** y adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía (ambas caras).
2. Copia de un recibo de servicio público domiciliario del lugar de residencia.
3. Certificado de residencia, en caso de no ser suscriptor. Serán válidos los certificados expedidos por la alcaldía local, la junta de acción comunal del barrio de residencia o el representante legal de la copropiedad donde habite.

27. ¿Cómo sé si quedé inscrito como VOTANTE?

Entre el **3 y el 5 de marzo de 2025**, la Personería verificará en el módulo de inscripciones la información cargada por cada postulante y allí notificará si cumplió con todos los requisitos o si debe atender alguna observación.

En el evento que sea necesario deberá **responder o subsanar observaciones**, deberá hacerlo entre el **6 y el 10 de febrero de 2025**.



28. ¿Cómo puedo votar por el aspirante de mi predilección?

Las personas interesadas en votar dentro de esta convocatoria deben registrarse en la plataforma habilitada para la recepción de votos. Posteriormente, podrán seleccionar a su candidato favorito utilizando el **tarjetón electrónico** diseñado para tal fin.

29. ¿Cuándo podré conocer la lista de VOTANTES inscritos?

Del **12 al 14 de marzo de 2025**, la Personería dará a conocer todos los votantes debidamente inscritos. La publicación se realizará en la plataforma de la convocatoria y en el micrositio de la convocatoria, en la página WEB de la Personería, en el vínculo <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>

30. ¿Cuál es el cronograma de la convocatoria?

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES		
ACTIVIDAD	Desde	Hasta
Inscripción de ASPIRANTES	lunes, 20 de enero de 2025	viernes, 7 de febrero de 2025
Reuniones con comunidades en las 20 localidades	Lunes, 27 de enero de 2025.	Viernes, 7 de febrero de 2025.
Verificación y publicación del llenó de los requisitos mínimos de ASPIRANTES	Lunes, 10 de febrero de 2025.	Viernes, 14 de febrero de 2025.
Plazo de los ASPIRANTES para responder o subsanar observaciones.	Lunes, 17 de febrero de 2025.	Viernes, 21 de febrero de 2025.
Publicación de ASPIRANTES debidamente inscritos.	Lunes, 24 de febrero de 2025.	Viernes, 28 de febrero de 2025.
INSCRIPCIÓN DE VOTANTES		
ACTIVIDAD	Desde	Hasta
Inscripción de VOTANTES	Lunes, 10 de febrero de 2025.	Viernes, 28 de febrero de 2025.
Verificación y publicación del llenó de los requisitos mínimos de VOTANTES.	Lunes, 3 de marzo de 2025.	Miércoles, 5 de marzo de 2025.

Plazo de los VOTANTES para responder o subsanar observaciones.	Jueves, 6 de marzo de 2025.	Lunes, 10 de marzo de 2025.
Publicación de VOTANTES debidamente inscritos.	Miércoles, 12 de marzo de 2025.	Viernes, 14 de marzo de 2025.
VOTACIONES		
ACTIVIDAD	Desde	Hasta
Recepción de VOTOS	Lunes, 17 de marzo de 2025.	Viernes, 21 de marzo de 2025.

31. ¿Cómo se determina la mayor representatividad de cada aspirante?

La Personería de Bogotá, D. C., realizará el conteo de los votos de cada postulante en la plataforma de la convocatoria.

Los aspirantes que presenten el **MAYOR NÚMERO DE VOTOS** podrán ser los primeros en ser seleccionados para formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C.



32. ¿Hasta qué fecha se podrán designar los aspirantes que contenga la lista de elegibles?

El listado de elegibles resultado de la convocatoria 2025 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

33. ¿Si quedo de primero en la lista, cuándo entraría a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C.?

Las designaciones se realizarán de acuerdo con la configuración de alguna de las causales para el cambio de representante (vencimiento del periodo, fuerza mayor o renuncia).

34. ¿A los que seleccionen para que hagan parte del Comité los va a contratar la Personería de Bogotá o la alcaldía mayor para que sean representantes de la comunidad?

NO. La Personería de Bogotá, con la convocatoria NO está realizando proceso para vincular laboralmente a los representantes de la comunidad.

35. ¿El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., vinculará laboralmente a los representantes de la comunidad?

NO. Aunque los miembros del Comité Permanente de Estratificación ejercen funciones públicas y, por lo tanto, están sujetos al régimen disciplinario establecido por la Ley 1952 de 2019, o las normas que la sustituyan, su selección como representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios no conlleva vinculación laboral.

36. ¿Cuál es la ventaja de ser seleccionado como representante de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá?

Los seleccionados como integrantes del Comité tienen derecho a:

- * Ser elegido presidente o veedor del Comité.
- * Tener acceso, a través de la Secretaría Técnica del Comité, entre otros, a las orientaciones técnicas sobre el tema.
- * Participar en la verificación de la debida aplicación de las metodologías cuando se estudian las apelaciones presentadas por la ciudadanía.

- * Hacer parte en el análisis, deliberación, ejercicio de veeduría y en la emisión de conceptos sobre los estudios que se presenten ante el Comité o sobre la realización de la estratificación por parte de la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación.
- * Votar para la toma de decisiones del Comité.
- * Recibir a título de honorarios por su asistencia y participación en cada sesión del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario mensual del Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

37. ¿Cómo participante dónde me pueden orientar o brindar mayores informes sobre la convocatoria?

Cada participante de la convocatoria podrá obtener información en la página web de la Personería, en el vínculo <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion> y podrá intercambiar la información con el equipo de soporte frente a sus preguntas particulares, las cuales se publicarán en la plataforma.

38. ¿Cuáles son las normas que ordenan la convocatoria?

Las normas más relevantes por destacar que brindan el soporte jurídico contemplan disposiciones del orden nacional, distrital, con las que se tomó la decisión de expedir la Resolución 592 de 2024, están incluidas en la sección de Normatividad del Aplicativo con el que se desarrolla la convocatoria. A continuación, se relacionan cronológicamente:

- 2024. Resolución 592 de 2024. Personería de Bogotá, D. C. Convocatoria para conformación lista de elegibles a designar ante el Comité de Estratificación en 2025 y 2026.
- 2023. Ley 2294 de 2023, arts. 310, 311. Congreso de la República de Colombia.
- 2017. Reglamento CPEB 02 05 17 – Vigente.
- 2011. Decreto 451 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
- 2010. Decreto 7 de 2010, arts. 1 y 2., nivel nacional.
- 2009. Decreto 336 de 2009, art. 1 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 451 de 2011; arts. 2-10. Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
- 2003. Modelo de Reglamento CPE. DNP.
- 2002. Ley 732 de 2002, arts. 5, 6. Congreso de la República de Colombia.



PREGUNTAS FRECUENTES

- 2001. Ley 689 de 2001, arts. 17. Congreso de la República de Colombia.
- 1999. Ley 505 de 1999, arts. 10, 11. Congreso de la República de Colombia.
- 1994. Ley 142 de 1994, arts. 5.4, 14.8, 101.5. Congreso de la República de Colombia.

Estilo, diseño y diagramación Oficina Asesora de Comunicaciones –OAC– Personería de Bogotá, D. C.